Comité de Transparencia

**CT-228-2017**

Ciudad de México, a 25 de octubre del 2017

Visto: Para resolver el expediente **CT-228-2017**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500235017.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500235017, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“****Descripción clara de la solicitud de información***

*COPIA DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS O SUSCRITOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES Y MAYORES (LLANTAS, BATERIAS, FILTROS, MARCHAS, ALTERNADORES, BUJIAS, CABLES, ETC.) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A DIESEL Y/O GASOLINA, QUE SON PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN HACER DISTINCIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON QUE FUERON ADQUIRIDAS LAS REFACCIONES.” [sic]*

1. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las Coordinaciones que pudieran ser competentes para atender lo solicitado.
2. Con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C31/2291/17, emitido por la Gerente de Gestión Operativa adscrita a la Dirección de Combustibles, dependiente de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través del cual respondió en el siguiente sentido:

*“[…]*

Al respecto, me permito informar que que se realizó una búsqueda en los informes de esta Gerencia, y solo se ha realizado en el presente ejercicio el contrato que a continuación se menciona, mismo que fue enviado en versión pública vía correo a la cuenta de [utransparencia@asa.gob.mx](mailto:utransparencia@asa.gob.mx)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. de contrato | Empresa | Concepto |
| 179-17-GA306-C32 | Gates de México, S.A. de C.V. | Adquisición de mangueras para suministro de combustible de aviación |

*[…]”*

En la versión pública adjunta, se identificó que la información testada corresponde a los datos bancarios, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas

1. Con fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio CCG D1/1873/2017, emitido por el Subdirector de Administración, adscrito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través del cual respondió lo siguiente:

*“[…]*

*Al respecto, me permito comunicarle, que esta Unidad Compradora adscrita a la Gerencia de Licitacionsde Aeropuertos y Servicios Auxiliares, únicamente adquirió llantas en el ejercicio 2016 por lo cual se envía a la dirección electrónica* [*utransparencia@asa.gob.mx*](mailto:utransparencia@asa.gob.mx)*, tres archivos en versión pública de los pedidos, cabe mencionar que en los ejercicios 2015 y 2017, no se registró adquisición alguna, respecto a los demás puntos a que requiere en su solicitud, qudarían dentro del servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo al parque Vehicular a Vehículos Automotores a Diésel o Gasolina, que administra l aGerencia de Recursos Materiales.*

*[…] “*

En las versiones públicas adjuntas, se identificó que se eliminaron los datos bancarios, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que es información relativa a datos personales, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

1. Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C4/2342, emitido por la Subdirección de Operaciones y Servicios adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través del cual respondió lo siguiente:

*“[…]*

*Sobre el particular y en atención a su solicitud, le comunico que vía electrónica se solicitó a las áreas adcritas a esta Subdirección a mi cargo, (Gerencias, Supervisiones Regionales y Aeropuertos de la Red ASA) apoyo par atender esta solicitud de información.*

*Derivado de lo anteiror, le comunico que las contestaciones recibidas por las Áreas pertenecientes a esta Subdirección, se enviarán al correo* [*utransparencia@asa.gob.mx*](mailto:utransparencia@asa.gob.mx)*.*

*[…]“*

De la información recibida en la cuenta de correo electrónico indicada, se identificó que sólo los aeropuertos de Ciudad del Carmen y Nuevo Laredo, señalaron contar con información relativa a la solicitud de información, la cual corresponde a lo siguiente:

Ciudad del Carmen

*“ […]*

*En relacion a su solicitud de información respecto a adquisición o suministro de refacciones menores y mayores. Le envio la siguiente información*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Contrato/Pedido* | *Objeto* | *Área* | *Ejercicio Fiscal* |
| *ASA-CME-ADJ-011-15* | *ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES DE COMBUSTIBLES* | *COMBUSTIBLES* | *2015* |
| *ASA-CME-ADJ-015-15* | *ADQUISICIÓN DE LLANTAS* | *SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS* | *2015* |
| *ASA-CME-ADJ-012-16* | *ADQUISICIÓN DE LLANTAS* | *COMBUSTIBLE* | *2016* |
| *ASA-CME-ADJ-005-17* | *SUSTITUCIÓN DE LLANTAS PARA UNIDAD C-102B* | *COMBUSTIBLES* | *2017* |

*Asi mismo, adjunto los contratos*

*[…]”*

Nuevo Laredo

*“BUENAS TARDES EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION ME PERMITO INFORMAR QUE EN EL AÑO 2016 SE ADQUIRIERON LLANTAS PARA LAS UNIDADES DE COMBUSTIBLES, PARA LO CUAL ADJINTO INFORME DEL CONTRATO EN COMPRANET.”*

1. Con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió un correo electrónico de la cuenta del Subdirector de Administración, adscrito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través del cual respondió lo siguiente:

*“[…]*

*En alcance al oficio CCG D1/1873/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, relativo a la Solicitud de Información 0908500235017, informo que el área de Mantenimiento y Control Vehicular adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales, no tiene de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 compras de refacciones menores y mayores para vehículos automotores a Disel y/o Gasolina que son propiedad y/o a cargo de la Administración Pública Federal, ya que esos años se han celebrado contrato de mantenimiento correctivo y preventivo con diversas empresas para la atención de dicho servicio.*

*[…]“*

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Gerencia de Gestión Operativa y la Subdirección de Administración, proporcionaron versiones públicas de los contratos que obran en sus archivos y que atienden lo solicitado, testando en todos los casos la información bancaria del proveedor, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

*“****“Artículo 116.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*[…]*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

3. Que el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

***“Artículo 113.*** *Se considera información confidencial:*

*[…]*

*III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*[…]”.*

4. Que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*“****Cuadragésimo.*** *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

*I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

*II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.”*

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL,** de los **datos bancarios** contenidos en los contratos proporcionados por la Gerencia de Gestión Operativa y Subdirección de Administración, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas**  Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Act. Agustín Díaz Fierros**  Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  Coordinadora de Archivos | |

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-228-2017.